



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**MARIANO JOSÉ ESPÍN QUIRANTE, SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.**

Doy fe de que la Presidencia de esta Diputación ha dictado el siguiente Decreto.

1422.-

**"DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D.
GABRIEL AMAT AYLLÓN.**

En el Palacio Provincial de Almería, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Personal y Régimen Interior, de fecha 18 de julio de 2016, que dice:

“APROBACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE SOPORTE REMOTO DE LA RED PROVINCIAL POR ENTIDADES ADHERIDAS (952-059).

La Comisión Permanente del Convenio Marco de Cooperación para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración, en reunión celebrada el 12 de julio de 2016, aprobó, al tratar el informe 2-2016 sobre el grado de cumplimiento de los objetivos aprobados en la XIII Asamblea celebrada en El Ejido el 18 de noviembre de 2015, el servicio de utilización del sistema de soporte remoto de la Red Provincial, de conformidad con lo solicitado en la Comisión celebrada el 9 de marzo de 2016, para permitir utilizar el sistema de soporte remoto existente, para que los empleados de una entidad adherida puedan coger o ceder el control de su equipo con un tercero, permitiendo dar asistencia remota o recibir asistencia externa con cualquier equipo conectado a Internet.

La propuesta fue aprobada por unanimidad de los asistentes, para que, dado que la licencia actual de la Diputación del sistema ISL ONLINE se ha renovado sin límite de usuarios, se de la posibilidad de que dos usuarios por entidad puedan utilizarla, de forma gratuita, siempre supeditado a la disponibilidad de la herramienta informática que le de soporte. Y en consecuencia, se solicita la aprobación del siguiente servicio:

**SERVICIO DE UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE SOPORTE REMOTO DE LA RED
PROVINCIAL POR ENTIDADES ADHERIDAS (952-059)**

DEFINICIÓN:

Este servicio permite a los usuarios que lo soliciten, proporcionar soporte remoto a otros usuarios conectándose a la máquina donde se localiza el problema, ya sea en máquinas ubicadas dentro de la Red Provincial (RPC), como en máquinas de fuera de la RPC. Los usuarios de este servicio solo serán personal de informática de cada una de las entidades adheridas al convenio. Este servicio se podrá utilizar excepcionalmente por otros usuarios para la prestación de asistencia remota por parte de empresas externas, solo en casos muy justificados en los que no se puedan utilizar mecanismos de conexión VPN existentes en la RPC.

El objetivo del servicio es disponer de una herramienta específica para la solución de problemas que requieran la intervención de técnicos especializados y la presencia del usuario

mientras se está realizando la intervención.

DISPONIBILIDAD: El servicio estará activo desde las 7:00 am hasta las 16:00 pm, por cuestiones de seguridad y salvaguarda de la información.

MODALIDADES DEL SERVICIO:

Única.- Dado que se trata de utilizar recursos sobrantes de la Diputación, se limita a DOS el número de usuarios que pueden solicitarse por entidad adherida. Quedando supeditado, en todo caso, a la disponibilidad de la herramienta informática que le da soporte.

COSTE DEL SERVICIO:

El presente servicio no conlleva coste directo alguno para los adheridos al mismo.

Costes que podrán ser diferentes, si cambian las condiciones de contratación correspondientes, con el conforme de la Comisión Permanente del Convenio Marco.

MODELOS DE SOLICITUD:

Serán los que en cada momento estén publicados en la Sede Electrónica de la Entidad Gestora, que deberán incluir los siguientes reconocimientos y compromisos:

1.- Que la entidad solicitante está adherida al Convenio Marco para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración.

2.- Que son concedores de las condiciones del servicio de utilización del Sistema de Soporte Remoto de la Red Provincial, que aceptan en su integridad.

3.- Que se comunicarán los datos de la persona o personas coordinadoras del servicio por parte de la entidad, que serán autorizados como administradores de entidad y usuarios autorizados a utilizar el sistema.

PLAZO DE PREAVISO PARA EL CESE DEL SERVICIO:

El cese de la prestación del servicio podrá acordarse por la entidad solicitante con preaviso a la entidad gestora con un mes de antelación.

La entidad gestora cesará en la prestación del servicio si así lo acuerda la Comisión Permanente del Convenio Marco para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial y Servicios de Teleadministración, en especial si se utilizara indebidamente según informe de los Servicios Técnicos de la Diputación de Almería. Servicios que, en caso de uso indebido que pudiera afectar al funcionamiento de la Red Provincial, podrán suspender cautelarmente la utilización del servicio, a resultas del pronunciamiento de la Comisión Permanente.

PRERREQUISITOS:

Para que sea posible el servicio, el terminal desde el que se use deberá cumplir las condiciones técnicas requeridas por la herramienta que, en cada momento, tenga disponible la Red Provincial.

Prerrequisitos que podrán cambiar, si los condicionantes técnicos lo requirieran y así se aprueba por la Comisión Permanente.

PROTECCIÓN DE DATOS:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero titularidad de esta Diputación, con la finalidad de gestionar la

prestación de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos por la Diputación de Almería y entidades locales de la provincia de Almería adheridas a la Red Provincial.

Le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito al Servicio de Régimen Interior de la Diputación Provincial de Almería en la dirección: C/Navarro Rodrigo 17, 04001, Almería, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

La Diputación Provincial de Almería mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente; no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados.

En caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de la/las firmantes, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

El citado Convenio Marco, aprobado inicialmente el 18 de febrero de 2002 y modificado el 19/01/2004 y el 16/10/2006, establece, en su apartado II de Derechos de los Adheridos, entre otros, los de “2.- Utilizar los servicios disponibles en la Red Provincial de Comunicaciones, respetando las condiciones de uso particulares que, cada uno de los mismos, pudieran tener. 3.- Recibir información sobre la evolución tecnológica y de servicios que incidan en la Red Provincial. En especial de las condiciones de suscripción a nuevos servicios que les presente la Entidad Gestora de conformidad con el procedimiento previsto en el presente convenio”. Y en su apartado IV, sobre Funcionamiento, establece el procedimiento a seguir para la aprobación de nuevos servicios que implica contar con:

- La propuesta concreta que contenga los pormenores exigidos en el Convenio Marco.
- Aprobación por la Comisión Permanente.
- Aprobación por resolución del Presidente de la Diputación de Almería.

Por el Delegado del Área de Personal y Régimen Interior, se formula propuesta de aprobación del servicio en los términos transcritos en el punto anterior que, como se ha indicado, fue aprobada, por unanimidad, por la Comisión Permanente del Convenio Marco en su reunión del pasado 12/07/2016.

Por lo expuesto, esta Delegación propone que, por la Presidencia, se dicte resolución en el sentido siguiente:

1º) Aprobar el servicio de utilización del sistema de soporte remoto de la Red Provincial por entidades adheridas (952-059), de conformidad con lo indicado en el punto segundo.

2º) Difundir dicho servicio entre las entidades adheridas al Convenio Marco, por si desean utilizarlo.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Esta Presidencia, en virtud de las facultades que le están atribuidas, RESUELVE:

Aprobar, en todas sus partes, la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

En el Palacio Provincial de Almería, 26 de Julio de 2016

Secretario General



Documento firmado con certificado electrónico de la Red Provincial de Comunicaciones (según Servicio de Firma Electrónica Acordada, aprobado por resolución de Presidencia de Diputación de Almería Num. 205 de 17/2/2005 y Modificada por resolución 1.606/2006 de 29/09 y 381/2007 de 02/03) por:

Mariano Jose Espin Quirante

Resolución: 2016/1422

*NOTA: Para ver el documento electrónico, desde la Intranet o Internet pinchar en Comprobación Documentos Electrónicos en la Sección de Trámites Electrónicos e introduzca las siguientes referencias ID . BD (DIPURESO) y la siguiente referencia electrónica del documento **06799151760CEEAE1257FFC002BC722***